

067
00000115



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2008-MPH/CM

Huanta, 11 de Julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal, en la XIII Sesión Ordinaria, de fecha 11 de julio del 2008, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 125-2008-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

El Dictamen N° 008-2008-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, de fecha 10-07-2008, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipio de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programas de Reparaciones, sustentado en los Informes correspondientes de las Sub Gerencias de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta, para aprobar la Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Poblado Menor de Chihuillo Alto – San Antonio, del Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, mediante Resolución Municipal N° 025-99-MPH/A, se creo la Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de Adecuaciones de Municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Poblado Menor de Chihuillo Alto - San Antonio, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHIHUILLO ALTO - SAN ANTONIO, EN EL DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA.

**TITULO UNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHIHUILLO ALTO - SAN ANTONIO**

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. JURISDICCION: La Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, comprende a las Comunidades adherentes de Arequipa, Chihuillo Bajo y Periavente Alta.

Artículo 3. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, es como sigue:

Por el Norte: Limita con el centro poblado de **Puerto Amargura**, el limite inicia en el encuentro del Río Tincuy Choymacota y riachuelo Chahuincha; continuando aguas abajo del río Tincuy Choymacota, llegando a la desembocadura del río Tacora.

Por el Sur: Limita con el centro poblado de **Yaruri**, empieza en el inicio de la cuenca Onccoymayo, continuando aguas abajo por el mismo riachuelo, llegando hasta el inicio de la cuenca Tacora.

Por el Este: Con el centro poblado de **Llochegua**, se inicia en el encuentro del río Choymacota y la quebrada Tacora, continuando aguas arriba de la quebrada Iribate, llegando hasta la ceja e inicio de la cuenca, de esta desciende hasta el encuentro con el riachuelo Onccoymayo.

Por el Oeste: Con el centro poblado de **Corazon Pata**, el limite se inicia en la desembocadura de Río Muñoz mayo con el río Choymacota (margen derecha) y de ésta, aguas arriba, por el thalweg del río Muñoz Mayo, llegando hasta el encuentro de Atoqmayo y quebrada Arequipa, en el cual se inicia el río Muñoz mayo.

Con el centro poblado de **Villa Mejorada**, se inicia en el encuentro de la quebrada Pérez Huayco y riachuelo Muñoz Mayo, continuando con dirección al Este por la quebrada Pérez Huayco, cruzando la carretera Llochegua – Corazón Pata, llegando hasta la ceja Raymundo, de éste, se dirige por la ceja sin nombre (con parcelas N° 67, 66, 25, 23, 22, 20, 18, 17 y 15 del sector Arequipa, pago adherente del centro poblado Chihuillo Alto San Antonio), llegando a la ceja Chaspón y Mejorada, de éste, se dirige al Norte por la quebrada Pino Coronado, llegando al encuentro con la carretera troncal antes mencionado, de este continua con dirección Este, por la carretera hasta el encuentro del riachuelo Onccoymayo.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

065
00000113

4.3. Comisión Permanente de Regidores

4.4. Comisiones Especiales

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio.

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 73° y del 78° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Llochegua y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.



Artículo 7. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Llochegua y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas y disposiciones que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Llochegua y la Municipalidad Provincial de Huanta.



Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chihuillo Alto - San Antonio, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- 8.1. Derecho de elección de autoridades municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- 8.2. Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.
- 8.3. Cabildo Abierto.
- 8.4. Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras formas de naturaleza vecinal o comunal.
- 8.5. Comités de Gestión.

